

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-2021 - A -MPM

Iquitos, 18 OCT. 2021

VISTO: El Oficio N°497-2021-DAN-GDS-MPM, de fecha 07 de Octubre del 2021, Informe N°081-2021-LCHLA-DPC-GDS-MPM, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; en concordancia con el numeral 1.5 del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, y los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación.

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°236-2020-A-MPM, Vigente se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 2 años siendo ellos las siguientes personas: SILA TANCHIVA RENGIFO(Presidente), NORA PILAR GRANDEZ CARIHUASAIRO(Vice-Presidente), SHAYLA NAIR TUANAMA SANCHEZ(Sec. Actas y Archivos), JOCELYN JENFFENNIER GRANDEZ TANCHIVA(Tesorerera), MARIA SANDI AGUINDA(Fiscal), LIZETH GARCIA VASQUEZ (Almacenera).

Que, mediante Informe N°30-2021-ILRR-DAN-GDS-MPM, Elaborado por IQUE LEON RAMIREZ RENGIFO, la solicitud de reconocimiento de la directiva del Comedor Popular, presenta mediante oficio N°497-2021-DAN-GDS-MPM., se encuentra Ubicada en Calle Angeli Chong, AA.HH.Amistad, distrito de belén, y que por Desestimación de

25

la Directiva se procedió a Elección de Nueva Junta Directiva, ubicando al Comedor Popular en calle angeli chong, Mz.C,Lte.38, AA.HH.Amistad, distrito de Belén, y reconocer a la Junta directiva, según acta de Elección de fecha Lunes 04 de Octubre del 2021.

Que, en atención a las normas antes glosadas y a los antecedentes antes señaladas, solicita el reconocimiento y registro de la organización social de base denominada **COMEDOR POPULAR "SHANTAL TOLEDO"**, Ubicado en Calle Angeli Chong, Mz.C,Lte.38, AA.HH.Amistad, distrito de Belén, identificado con Código Único de Registro 00019-CA-2016-RUOS, por un periodo de vigencia de 02 años, Solicitado por SILA TANCHIVA RENGIFO, corresponde ser atendida conforme se señala en el rubro que le antecede sustentando su pedido en mérito al acta de Elección, constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los integrantes elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida organización social.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la División de Participación Comunitaria, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO, La Resolución de Alcaldía N°236-2020-A-MPM, de fecha 22 de Octubre del 2020, y cualquier otra disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.-RECONOCER, a la Organización Social de Base, COMEDOR POPULAR "SHANTAL TOLEDO", Ubicado en Calle Angeli Chong, Mz.C,Lte.38, AA.HH.Amistad, distrito de Belén, identificado con Código Único de Registro 00019-CA-2016-RUOS, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO TERCERO.-RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular "Shantal Toledo", por el periodo de (02) dos años desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	TANCHIVA RENGIFO SILA	05324822	Presidente
02	GRANDEZ CARIHUASAIRO NORA PILAR	05360310	Vice-Presidente
03	PEZO YPUSHIMA DE ARBILDO ELENSHIT	43275031	Sec. de Actas y Archivos
04	TEAGUA LLERENA GRISVANI BRIGGITH	43549724	Almacenera
05	GRANDEZ TANCHIVA JOCELYN JENFFENNIER	73750350	Tesorera
06	RUIZ PEIXOTO KARINA	43960402	Fiscal

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.C.
GM
OGAJ
GDS
DPC
Interesado



Francisco Sotelo Davila
Alcalde